

PLAN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO D.S.-008-2016-MIMP.

El Plan contiene los objetivos y las acciones estratégicas que deben desarrollar las diferentes instituciones del Estado para prevenir y atender la violencia de género que afecta a todas las mujeres. Compromete a diversos ministerios, órganos del sistema de justicia, gobiernos regionales y gobiernos locales. Fue publicado el 26 de julio de 2016.

Objetivo [Estratégico 1]

Cambiar patrones socioculturales que reproducen relaciones desiguales de poder y diferencias jerárquicas que legitiman y exacerban la violencia de género contra las mujeres.

Acciones Estratégicas

- Acciones de prevención en la comunidad educativa y fortalecimiento de capacidades en el profesorado.
- Implementación de una Estrategia Comunicacional Nacional intersectorial, interinstitucional e intergubernamental.
- Promoción de espacios de auto-regulación de medios de comunicación, publicidad y anunciantes.
- Empoderamiento de agentes comunitarios.
- Implementación de lineamientos para la prevención.
- Involucramiento de nuevos actores en la prevención.

MINEDU, MIMP, MINSA, MINJUS, MINISTER, MRE, MINCUL, MTPE, MTC, MIN DEF, PCM, MIDIS, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales (DRE, DIRESA), y Gobiernos Locales.

Objetivo [Estratégico 2]

Garantizar el acceso a servicios integrales, articulados, oportunos y de calidad, destinados a la protección, atención y recuperación de las personas afectadas por la violencia de género; y la sanción y reeducación de las personas agresoras.

Acciones Estratégicas

- Implementación de un proceso integral de prevención, atención protección y recuperación de personas afectadas, y sanción y recuperación de personas agresoras.
- Implementación de lineamientos para fortalecer servicios a personas afectadas.
- Fortalecimiento de las capacidades de los operadores y operadoras de servicios.
- Implementación o fortalecimiento de los servicios de atención, recuperación y rehabilitación de personas afectadas.
- Ampliación de servicios de reeducación para agresores
- Establecimiento de un sistema de información de violencia.

MIMP, MINSA, MINJUS (INPE), MININTER (PNP), MINEDU, MINDEF, MRE, MTPE, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales (DIRESA, DRE) y Gobiernos Locales (UGEL).

LAS MUJERES EN SU DIVERSIDAD

El Plan Nacional contra la violencia de género, recogiendo el enfoque de interseccionalidad, reconoce que las mujeres somos diversas; en ese sentido compromete al Estado a trabajar por las niñas, adolescentes, adultas y adultas mayores; mujeres indígenas, afrodescendientes y mestizas; mujeres urbanas y rurales; mujeres heterosexuales, lesbianas, bisexuales y trans; mujeres con discapacidad; mujeres migrantes; mujeres viviendo con VIH, mujeres en prostitución y mujeres privadas de libertad. Mujeres que comparten la discriminación por género pero que por sus características requieren medidas específicas de parte del Estado.

MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

El Plan Nacional contra la violencia de género reconoce diversas modalidades de violencia contra las mujeres:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Violación en relación de pareja. • Femicidio. • La trata de personas con fines de explotación sexual. • El acoso sexual. • Violencia obstétrica. • Esterilizaciones Forzadas. • Hostigamiento sexual. • Acoso político. • Violencia en conflictos sociales. | <ul style="list-style-type: none"> • Violencia en conflicto armado. • Violencia y las tecnologías de la información y comunicación. • Violencia por orientación sexual. • Violencia contra mujeres migrantes. • Violencia contra mujeres con VIH. • Violencia contra las mujeres privadas de libertad. • Violencia contra las mujeres con discapacidad. |
|---|--|

INSTANCIAS DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN CONFLICTOS SOCIALES

El Sistema Nacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar está formado por diferentes instancias a nivel nacional, regional y local. La Comisión Multisectorial formula los lineamientos de intervención intersectorial articulada frente a la violencia; además, hace seguimiento y evalúa la implementación del Plan Nacional contra la Violencia de Género. Es liderado por la ministra del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e integrada por los ministros o ministras del MININTER, MINJUS, MINEDU, MINSA, MIDIS, MTPE, MINCUL, MINDEF, el Presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación y el Defensor del Pueblo. Tiene como órgano de apoyo al Grupo Nacional, en el que participan organizaciones de sociedad civil.

Comisión Multisectorial de Alto Nivel

Grupo de Trabajo Nacional

Instancia Regional de Concertación

Instancia Provincial de Concertación

Instancia Distrital de Concertación

A nivel sub nacional, dependiendo del ámbito geográfico deben existir las Instancias Regionales, Provinciales y Distritales de Concertación. Son responsables de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas para combatir la violencia contra las mujeres en el ámbito de su competencia. Están integradas por todas las instituciones que abordan la violencia contra las mujeres en la zona, así como representantes de sociedad civil.

#DERCHOADEFENDERDERECHOS
#TODASLASMUJERESCONTRATODASLASVIOLENCIAS

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-04013
Editado por: ESTUDIO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER - DEMUS / Jr. Caracas N° 2624 - Jesús María - Lima
Impreso y Publicado en: AlonePublicidad S.A.C. / Pje Tambo de Belén 182 Dpto 33 Lima - Lima / Setiembre 2017

Ley N° 30364 y Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016 - 2021



Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de Demus y no refleja necesariamente la opinión de la AECID.

LA VIOLENCIA CONTRA LA DIVERSIDAD DE MUJERES

Cualquier acción o conducta que causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico así como la violencia patrimonial o económica a las mujeres, por su condición de tales, en el ámbito público como en el privado, constituye violencia contra las mujeres.

Esta violencia puede darse:

- A. Dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer.
- B. En la comunidad, sea perpetrada por cualquier persona en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- C. La que sea perpetrada o tolerada por los agentes del Estado, donde quiera que ocurra.

Las normas más importantes, en la actualidad, sobre la violencia contra las mujeres son:

Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar. Ley 30364.

Plan Nacional contra la Violencia de Género. 2016- 2021 D. S. 008-2016- MIMP

Reglamento de la Ley 30364. D. S 009-2016- MIMP

Decreto Legislativo N° 1323

MIMP, MINSA, MINJUS (INPE), MININTER (PNP), MINEDU, MINDEF, MRE, MTPE, Ministerio Público, Poder Judicial, Gobiernos Regionales (DIRESA, DRE) y Gobiernos Locales (UGEL).



LEY PARA PREVENIR SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. LEY N°30364

La ley N°30364 fue publicada el 24 de noviembre del 2015 y reglamentada el 27 del julio de 2016 (D.S.009-2016-MIMP). Aborda dos aspectos importantes en la lucha contra la violencia hacia las mujeres:

SISTEMA NACIONAL

Crea instancias e instrumentos que permiten articular el trabajo que debe desarrollar los diferentes ministerios, órganos del sistema de justicia así como los gobiernos regionales y locales para prevenir, sancionar y erradicar la violencia, atender a las víctimas, así como reeducar al agresor.

PROCESO ESPECIAL

Crea un proceso expeditivo para que las víctimas de violencia obtengan medidas de protección en el término de 72 horas desde interpuesta la denuncia, y antes de iniciar el proceso penal para su sanción.

La **Ley 30364** reconoce que la violencia contra las mujeres deber ser abordada desde los enfoques de género, de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad, generacional e integralidad.

Al abordar el enfoque intercultural, la Ley 30364 reconoce la necesidad del diálogo entre diferentes culturas, sin embargo precisa que este enfoque no admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de géneros diferentes

Asimismo, la Ley 30364 reconoce, en ele enfoque de interseccionalidad, que la violencia se ve influida por factores como la etnia, color, religión, opinión política o de otro tipo; origen nacional o social, patrimonio; estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad.

Instrumentos y Mecanismos de Articulación del Sistema Nacional

Protocolo base de actuación conjunta.

Observatorio nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Registro Único de víctimas y agresores.

Centro de altos estudios contra la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

PROCESO ESPECIAL

¿Quién denuncia?

- a. La víctima las mujeres durante todo su ciclo de vida y los miembros del grupo familiar
- b. Cualquier persona
- c. La Defensoría del Pueblo.

El personal de salud y el de educación tienen la obligación de denunciar los casos que conocen.

¿Dónde se denuncia?

Además de la Comisaría, se puede recurrir directamente al Juzgado de Familia. Las Fiscalías de Familia y las Fiscalías penales también reciben denuncias.

Debemos saber que:

- La denuncia puede ser verbal o escrita.
- No se exige DNI.
- El operador/a de justicia debe aplicar la Ficha de Valoración de Riesgo para evaluar la situación de la víctima.
- La declaración de la víctima debe darse una sola vez (Entrevista Única)
- No se aplica confesión sincera ni terminación anticipada
- No es aplicable el principio de oportunidad por tratarse de una forma de conciliación que, en estos casos por Ley, está prohibida.
- No aplica rehabilitación automática si no se paga el íntegro de la reparación civil

Protección

En caso de delito. Remitir de inmediato

Comisaría

24 horas para remitir Informe o atestado policial

Juzgado de Familia/Mixtos/Paz

24 horas (casos de riesgo severo) 72 horas (todos los demás casos)
MEDIDAS DE PROTECCION y MEDIDAS CAUTELARES

Fiscal Penal

Define si existe el ilícito penal y deriva a la instancia competente
Puede solicitar intervención de Unidad de Víctimas y Testigos

Sanción

Juzgado de Paz Letrado

Si constituye FALTA

Juzgado Penal

Si constituye DELITO

MEDIDAS DE PROTECCION

- Entre otras.
- Retiro del agresor del domicilio.
 - Impedimento de acercamiento.
 - Prohibición de comunicación con la víctima.
 - Prohibición de tener armas,
 - Inventario de bienes,
 - Cualquier otra requerida para la protección de las víctimas o familiares.

La **POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ** es la responsable de ejecutar las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** y los equipos multidisciplinarios P.J., DEMUNA, INABIF, CENTRO DE SALUD, ESTRATEGIA RURAL SUPERVISAN SU CUMPLIMIENTO.

El Incumplimiento
Comete delito de desobediencia y resistencia a la autoridad quien incumpla las medidas de protección.

MEDIDAS CAUTELARES

Buscan garantizar los derechos que se definirán posteriormente en la sentencia de alimentos, régimen de visitas, tenencia, suspensión o extinción de la patria potestad, liquidación del régimen patrimonial y otros que sean necesarios para el bienestar de la víctima.

DELITOS

- 1.- Agresiones físicas y psicológicas contra las mujeres
 - 2.- Lesiones graves y lesiones leves por violencia contra las mujeres (física y psicológicas), feminicidio, aborto preterintencional, instigación al suicidio.
- Injuria, calumnia, difamación: violación de la intimidad, omisión de prestación de alimentos, sustracción de menores
- Coacción, acoso, acoso sexual, chantaje sexual, difusión no consentida de material íntimo, secuestro y trata de personas, explotación sexual, violación sexual, actos no consentidos de connotación sexual, exhibiciones y publicaciones obscenas, proxenetismo. Tortura, discriminación, coacción al consumo de drogas y resistencia o desobediencia a la autoridad.
- Cualquier otro delito siempre que hubiese cometido contra una mujer, por su condición de tal.

*La sentencia fijará condena o absolución

- 1- Las Medidas de protección tiene calidad de reglas de conducta. Su incumplimiento justifica que la pena suspendida se vuelva efectiva (cárcel).
- 2- Las medidas cautelares se mantiene o modifican en tanto persista riesgo para la víctima aún en resolución que pone fin a investigación o proceso.

FALTAS

Maltrato sin lesión, faltas contra el patrimonio y las buenas costumbres y otras que se haya cometido contra las mujeres por su condición de tal.

JUZGADOS DE PAZ

Otorgan **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** si no existe juzgado de Familia o de Juzgado de Paz Letrado en la zona, salvo que víctima acuda a Juzgado de Familia o Mixto más cercano. Cuando la violencia constituye **FALTA** sanciona al agresor.

Desde el 29 de diciembre de 2017, es obligación legal imponer penas efectivas en todos los casos de delitos de lesiones leves y agresiones, ambos cuando se cometen contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (Ley 30710).